

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Declaración en relación con la Política de Implicación en virtud de la Directiva 2017/828/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 2017/828/UE y su transposición en España mediante la modificación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LCR”); Alantra Enagás Energy Transition, S.G.E.I.C., S.A. (“Alantra Enagás”), debe publicar en su sitio web una política de implicación que describa cómo integra la implicación de los accionistas en sus políticas de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, o bien publicar una explicación clara y razonada de por qué no lo ha hecho.

Alantra Enagás ha optado por no elaborar una política de implicación ni hacerla pública en su sitio web por las razones que se exponen a continuación:

1. De conformidad con la LCR y con los respectivos reglamentos de gestión de las ECR gestionadas por Alantra Enagás, la política de inversión de las ECR gestionadas se centra principalmente en la toma de participación en empresas con alto potencial de crecimiento y revalorización, en fase de capital-desarrollo y por tanto las ECR gestionadas no realizan inversiones en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro
2. A la fecha de la presente declaración, ninguna de las ECR gestionadas por Alantra Enagás tienen participación en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado o que opera en un Estado miembro y tampoco está previsto que esta situación vaya a cambiar en el corto plazo.
3. A la fecha de la presente declaración, Alantra Enagás no ha llegado a un acuerdo de prestación de servicios de gestión de activos con entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones.
4. La presente declaración, y por tanto la decisión de Alantra Enagás acerca del diseño y aplicación de la política de implicación está sujeta a revisión, actualización o modificaciones a la luz del desarrollo de las políticas de inversión de las ECR.

En Madrid a día 17 de julio de 2023

Alantra Enagás Energy Transition, SGEIC, S.A.